



**CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/015644**  
**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART.  
159.6 LCSP

### Pliego de cláusulas administrativas particulares

#### Cuadro de características

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Dirección Provincial de Educación de Valladolid <b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> ESS4711001J <b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección Provincial de Educación de Valladolid <b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Área de Secretaría Técnica Administrativa <b>PROVINCIA:</b> Valladolid
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
<b>Objeto del contrato:</b> Cafetería en la Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid <b>¿Es un contrato complementario?:</b> No <b>Lotes:</b> No <b>Código CPV:</b> 55330000-2 <b>Código CPA:</b> 56 <b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b> En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dadas las características de este centro, es preciso cubrir las necesidades demandadas por la comunidad educativa, considerando la ausencia de medios materiales y personales dependientes de la Dirección Provincial de Educación que permitan la ejecución del objeto del contrato. A través de este contrato se pretende cumplir con los fines institucionales de la entidad. <b>Valor estimado:</b> 15.000,00 € ( Quince mil euros ) <b>Método del cálculo del valor estimado:</b> Al no representar un coste para la administración, el valor estimado se ha fijado en el importe del volumen de negocio estimado para esta prestación
<b>3. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>Plazo de ejecución total:</b> 4 años, a partir de la formalización del contrato





**Plazos parciales:** No

**Prórrogas convencionales previstas:** Sí

**Duración:** 1 año, a partir de la finalización del contrato.

**Plazo de garantía:** No

#### 4. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

#### 5. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

**Incorpora cláusulas sociales o laborables**

**Ver criterios de adjudicación**

**Atribución de condición especial de ejecución**

**Descripción:** En el caso de que para la ejecución de la prestación objeto del contrato sea necesario contratar personal, distinto del personal subrogable, aquella contratación se realizará con personas que, contando con la cualificación profesional suficiente, se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, desempleadas, con dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, o incluidas en una unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros sea perceptor de aquella.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- Mujeres víctimas de violencia de género

**Finalidades perseguidas:**

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** 2% del valor estimado del contrato

#### 6. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

**Atribución de condición especial de ejecución**

**Descripción:** No se utilizarán en ningún caso platos, vasos, copas o cubiertos de un solo uso, debiendo también reducirse al máximo posible la dispensación de productos envasados individualmente.

**Finalidades perseguidas:**

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** 2% del valor estimado del contrato

#### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Mejora del canon ofertado <b>Valoración:</b> La valoración máxima será de 50 puntos, asignándose éstos a la oferta más alta, 0 a la que coincida con el canon mínimo y al resto, en proporción a estos dos valores	Precio	50.00
<b>Criterio:</b> Mejora de la lista de precios <b>Valoración:</b> La valoración máxima será de 50 puntos, asignándose éstos a la oferta de precios más baja, 0 a la que coincida con el listado de precios de licitación y al resto, en proporción a estos dos valores	Otros	50.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> Dadas las características de este contrato, que no conlleva gastos para la administración, no se considera posible la existencia de bajas desproporcionadas o anormales		
<b>8. REGIMEN DE FORMALIZACIÓN</b>		
<b>Formalización del contrato:</b> Firma de la aceptación de la adjudicación art. 159.6 g)		
<b>9. RÉGIMEN DE PAGO</b>		
<b>Tarifas a abonar por usuarios:</b> No		
<b>Canon anual:</b> 1.500,00 €		
<b>Revisión del canon:</b> El canon mínimo lleva incluido el IVA. No se revisará durante la vigencia del contrato.		
<b>Bienes o instalaciones cedidos por la administración:</b> Sí		
<b>10. REVISIÓN DE PRECIOS</b>		
<b>Revisión de precios en contrato principal:</b> No		
<b>11. GARANTÍAS</b>		
<b>GARANTÍA PROVISIONAL:</b> No		
<b>GARANTÍA DEFINITIVA:</b> No		
<b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA:</b> No		
<b>12. RECEPCIÓN</b>		
<b>Recepciones parciales:</b> No		





**13. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:** No

**14. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Sí

**15. SUBCONTRATACIÓN**

**Prohibición de subcontratar:** Sí

**Motivación de la prohibición de la subcontratación:** Se considera que la prestación debe ser realizada por el adjudicatario del contrato, al haber acreditado una habilitación empresarial o profesional y una adscripción de medios específicos.

**16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Medioambiental:** No se utilizarán en ningún caso platos, vasos, copas o cubiertos de un solo uso, debiendo también reducirse al máximo posible la dispensación de productos envasados individualmente.

**Social:** En el caso de que para la ejecución de la prestación objeto del contrato sea necesario contratar personal, distinto del personal subrogable, aquella contratación se realizará con personas que, contando con la cualificación profesional suficiente, se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, desempleadas, con dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, o incluidas en una unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros sea perceptor de aquélla.
- c) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- d) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Mujeres víctimas de violencia de género.

**17. PENALIDADES**

2% del valor estimado del contrato, para cada tipo de condición

**18. INFORMACIÓN**

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

**Persona de contacto:** Fernando Chamorro Esteban

**Teléfono:** 983 412633

**Fax:** 983 412677

**Correo electrónico:** chaestfe@jcyl.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**Persona de contacto:** Antonino Bombín Martínez

**Teléfono:** 983 412600 (EXT. 882047)



**Fax:** 983 412677

**Correo electrónico:** bommaran@jcy.l.es





**RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE VALLADOLID.**

**ÍNDICE**

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Requisitos de capacidad y aptitud para concurrir a la adjudicación del contrato.
- 3.- Criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 4.- Régimen jurídico del contrato.
  - 4.1. Régimen jurídico general.
  - 4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.
  - 4.3. Régimen de recursos.
- 5.- Órgano de contratación y contratista.
- 6.- Responsable del contrato.
- 7.- Perfil de contratante.
8. Firma electrónica de documentos en el procedimiento de contratación.
9. Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- 10.- Presupuesto base de licitación, valor estimado, canon a satisfacer por el adjudicatario, revisión del canon ofertado.
  - 10.1. Presupuesto base de licitación.
  - 10.2. Valor estimado del contrato.
  - 10.3. Canon a satisfacer por el adjudicatario.
  - 10.4. Revisión del canon ofertado.
- 11.- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.
- 12.- Procedimiento de adjudicación del contrato.
  - 12.1. Procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.
  - 12.2. Forma de presentación de las proposiciones por los interesados.
  - 12.3. Plazo de presentación de las proposiciones.
  - 12.4. Efectos jurídicos de la presentación de proposiciones.
  - 12.5. Constitución potestativa de la mesa de contratación.
  - 12.6. Apertura, valoración y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.
  - 12.7. Oferta anormalmente baja del propuesto adjudicatario.
  - 12.8. Desempate de ofertas.
  - 12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Dirección Provincial de Educación

- 12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.
- 12.11. Retirada indebida de la oferta.
- 12.12. Adjudicación del contrato.
- 12.13. Formalización del contrato.
  - 12.13.1. Régimen general.
  - 12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
  - 12.13.3. Plazo de formalización y presentación electrónica del documento de aceptación.
  - 12.13.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- 13.- Ejecución del contrato.
  - 13.1. Régimen general.
  - 13.2. Prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
  - 13.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
  - 13.4. Protección de datos de carácter personal.
  - 13.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Obligaciones del contratista en relación con los trabajadores afectados por subrogación.
  - 13.6. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 14.- Seguimiento del servicio.
- 15.- Cumplimiento del contrato.
  - 15.1. Examen y recepción o recusación de la prestación.
  - 15.2. Plazo de garantía.
- 16.- Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.
- 17.- Propiedad de los trabajos.
- 18. Pago del contrato.
  - 18.1. Canon.
- 19.- Modificación del contrato.
  - 19.1. Régimen general.
  - 19.2. Modificaciones previstas en el contrato.
  - 19.3. Modificaciones no previstas en el contrato.
- 20.- Cesión del contrato y subcontratación.
  - 20.1. Cesión del contrato.
  - 20.2. Subcontratación.
- 21.- Resolución del contrato.
- 22.- Medidas antifraude.
- 23. Información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.





## II.- ANEXOS

**ANEXO 1** MODELO DE OFERTA.

**ANEXO 2** DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

**ANEXO 3** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

**ANEXO 4** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**ANEXO 5** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

**ANEXO 6** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO EN LA QUE MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CONTRATO HAN OBTENIDO LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES





### **ABREVIATURAS UTILIZADAS**

**LCSP**..... Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RGLCAP**..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**RDLCS**P..... Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**LPAC**..... Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LJCA**..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LGACC y L**..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**LHSPCC y L**..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

**PCAP**.....Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PPT**.....Pliego de prescripciones técnicas





## I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 25 de la LCSP, tiene por objeto la realización de la siguiente prestación:

Objeto: Cafetería del Centro ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE VALLADOLID (Valladolid)
Nº de expediente: A2024/ 015644
CPV: 55330000-2

La prestación se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato. Estos documentos formarán parte integrante del contrato.

Si el destinatario de las prestaciones objeto de este contrato fuese la ciudadanía, el contratista habrá de observar igualmente el régimen jurídico regulador del servicio establecido en la cláusula 4.1 de este pliego.

### 2. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONCURRIR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos o condiciones de capacidad y aptitud:

1) Que tengan **plena capacidad de obrar**. En el caso de las personas jurídicas, será preciso que estén válidamente constituidas y que sus fines, objeto social o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les permitan realizar las prestaciones que son objeto del contrato. Asimismo, será preciso que quién presente y firme la proposición en nombre de una persona jurídica ostente su debida **representación**.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 78, 84 y 97 de la LCSP.

A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

2) Que cuenten con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

- *En el presente contrato se exige a los profesionales o **empresas persona física**: **Titulación académica o profesional** en las actividades de "cocina, restauración o bar" que se justificará mediante la presentación de documento que acredite la superación de cualquier Ciclo de FP, bien sea Básica, de Grado Medio, o de Grado Superior, master universitario, o equivalente, aceptándose las diversas denominaciones que pudieran tener estos títulos en función de la normativa vigente en cada momento o del ámbito territorial en el que se hayan expedido. **Alternativamente** podrán acreditar su habilitación profesional mediante **declaración responsable de los trabajos realizados en el ámbito de la hostelería**: cafés, bares o restaurantes, que no podrá ser inferior a un año.*
- ***Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en la actividad objeto del contrato (aplicable tanto a las **personas jurídicas** como a las **empresas personas físicas**).*

3) Que estén **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 159.4 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva

5





para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4) Que se comprometan a dedicar o **adscribir a la ejecución** del contrato los medios siguientes:

*Compromiso de suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe no inferior a 100.000 €*

Antes de dictarse la adjudicación del contrato, el licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar la disposición efectiva de los medios a cuya adscripción o dedicación se ha comprometido.

5) Que no estén incurso en alguna de las **prohibiciones para contratar** detalladas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

6) Que se hallen **al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones **tributarias** y con la **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

7) Que, en el caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplan el requisito de que, al menos, el 2 por ciento de sus empleados sean **trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Que, asimismo, se acredite el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la LCSP y para el supuesto de que el presente contrato incorpore **consideraciones sociales**, manifiesten expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas el cumplimiento de las obligaciones sociales derivadas de las disposiciones vigentes que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020), el banco de buenas prácticas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades publicará la información relativa a los organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

9) Que aporten un compromiso de constituirse formalmente en **unión temporal** en el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto quedarán sometidas al régimen que para las mismas establece el artículo 69 de la LCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.





10) Que, tratándose de personas jurídicas, indiquen si pertenece o no a un **grupo de empresas** a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.

11) Si el licitador fuere una **empresa extranjera**, deberá someterse expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP y en el apartado 2.3 de la cláusula 9 de este pliego y con el objeto de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, se **designa a la persona/s física/s autorizada/s** para recibir las notificaciones.

**El incumplimiento de alguno o varios de los requisitos descritos, o su falta de acreditación por el licitador, no permitirá la adjudicación del contrato a su favor.**

### **3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes.

<b>Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas</b>	<b>Puntuación:</b>	<b>Ponderación:</b>
<b>Mejora del canon ofertado</b> Se tomará en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta	<b>Máximo de 50.00</b>	La valoración máxima será de 50 puntos, asignándose éstos a la oferta más alta, 0 a la que coincida con el canon mínimo y al resto, en proporción directa a estos dos valores.
<b>Mejora de la lista de precios</b>	<b>Máximo de 50,00</b>	La valoración máxima será de 50 puntos, asignándose éstos a la oferta de precios más baja, 0 a la que coincida con el listado de precios de licitación y al resto, en proporción a estos dos valores (el valor a considerar será la suma de los precios de los productos que figuran en el PPT).

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en un **único sobre** que habrá de estar firmado por el licitador.

- 1) La **oferta económica** se tendrá que cumplimentar conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1** de este pliego e **incluirá la declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Los documentos que se presenten a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberán ir en formato PDF. El tamaño máximo de los documentos no podrá exceder del indicado en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.





La oferta económica podrá ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Igualmente será rechazada si se comprueba que, tras tramitar el procedimiento incidental previsto en el artículo 149 de la LCSP, la oferta está por debajo de los precios de mercado, vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

Las ofertas de canon cuyo importe sea inferior al mínimo establecido en el cuadro de características de este pliego o las ofertas de precios de productos que superen, en uno o más productos, los máximos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán **rechazadas** y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

**La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. En el caso de una unión temporal de empresas, la oferta deberá ser firmada por todos los miembros que la compongan.**

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda **obligado a observar el cumplimiento de la oferta** que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

##### **4.1. Régimen jurídico general.**

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo, cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por la LCSP, el RDLCSPP y demás disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, cumplimiento, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público.

Si el destinatario de las prestaciones de este contrato fuese la ciudadanía, se habrá de observar igualmente el régimen jurídico regulador del servicio que se describe a continuación:

No hay un régimen jurídico específico porque el presente contrato no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, subcontratación, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales de Educación.

##### **4.2. Prerogativas del órgano de contratación.**

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y del Consejo Consultivo de Castilla y





León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el órgano de contratación ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

En el expediente que se tramite a los citados efectos se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **4.3. Régimen de recursos.**

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación durante el procedimiento de adjudicación del contrato, si ponen fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la LJCA. No obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponerse el recurso administrativo de reposición de acuerdo con lo indicado en el párrafo siguiente.

Contra los acuerdos adoptados por los Directores Provinciales de Educación en ejercicio de las facultades delegadas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de reposición** ante la Directora Provincial en el plazo indicado en el artículo 124 de la LPAC.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

#### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATISTA.**

El órgano de contratación competente es el/la Director/a Provincial de Educación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/1286/2007, (BOCYL de 2 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de contratos de naturaleza administrativa especial.

El contratista es la persona natural o jurídica con la que se formaliza el presente contrato por haber resultado adjudicatario del mismo, previa acreditación de su plena capacidad de obrar, así como de no estar afectado por prohibiciones para contratar.

#### **6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es la persona que se indica a continuación:

El/La director/a del Centro donde se realiza la prestación

El responsable del contrato actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LSCP y realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar al órgano de contratación sobre cualquier anomalía que observe en el contrato durante la ejecución.
- Informar al órgano de contratación sobre el retraso en el cumplimiento de los plazos.
- Proponer al órgano de contratación las medidas complementarias u otros requisitos que resulten más eficaces o eliminen costes innecesarios en el contrato.
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.





El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP la información y documentación relativa a este contrato, incluido el anuncio de licitación, los pliegos y los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación o el órgano de asistencia, se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, alojado en la plataforma de contratación del sector público y accesible a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

## **8. FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Los actos administrativos dictados en este procedimiento de contratación estarán autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

## **9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por **medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1, letra f), de la disposición adicional decimosesta de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

**1.- En las comunicaciones efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación del contrato el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:**

1.1. Los licitadores se identificarán mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2, letra a), de la LPAC, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- a) La subsanación de los defectos de la declaración responsable y la documentación administrativa a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
- b) El requerimiento al licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- c) La notificación de la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato en el caso de que se practique con carácter previo a la notificación de la adjudicación.





1.2. **La contestación al requerimiento** se realizará **exclusivamente** a través de la **Plataforma de contratación del sector Público**, sin que se admita la presentación por otro medio distinto, y exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

1.3. La adjudicación del contrato y su formalización se publicarán en el perfil de contratante.

1.4. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizarán mediante comparecencia electrónica y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

**2.- En las comunicaciones realizadas a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica** el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

2.1. **Las notificaciones por medios electrónicos** al licitador y contratista **se practicarán**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1.a) de la LPACAP **mediante comparecencia en la sede electrónica** de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

2.2. Las notificaciones electrónicas que se podrán practicar a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán las siguientes:

- a) El requerimiento efectuado al licitador mejor clasificado de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
- b) El requerimiento de subsanación de los defectos de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
- c) La notificación de la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato en el caso de que se practique con carácter previo a la notificación de la adjudicación.
- d) El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- e) La notificación de la adjudicación del contrato.
- f) Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

2.3. Con el objeto de garantizar la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, el licitador deberá identificar en el **ANEXO 2**, conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

2.4. Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o contratista que haya presentado la oferta, pudiendo acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el licitador en la documentación administrativa (ANEXO 2). En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

2.5. Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica, la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».





**2.6. Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones realizadas a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica se realizarán mediante comparecencia electrónica, y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

## **10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, CANON A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO, REVISIÓN DEL CANON OFERTADO**

### **10.1. Presupuesto base de licitación.**

Dadas las características del contrato no se prevén gastos para la Administración contratante.

### **10.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de este contrato, que determina el régimen jurídico aplicable al mismo, será el indicado en el cuadro de características específicas de este pliego.

Al no representar un coste para la administración, el valor estimado se ha fijado en el importe del volumen de negocio estimado para esta prestación.

En el valor estimado deberán entenderse incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogarlo y modificarlo.

### **10.3. Canon a satisfacer por el adjudicatario.**

El canon que satisfacer será el ofertado por el adjudicatario.

### **10.4. Revisión del canon.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al canon del presente contrato le será de aplicación la revisión de precios en los términos establecidos en el cuadro de características específicas.

## **11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el plazo de ejecución máximo del contrato con inclusión de la prórroga o prórrogas previstas y los plazos parciales de ejecución, si existieran, así como el plazo de garantía, serán los señalados en el cuadro de características específicas de esta contratación, que no podrán ser superiores al establecido en el apartado cuarto de dicho artículo.

La ejecución comenzará a partir del día fijado en el cuadro de características específicas del contrato o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si no se ha fijado o si ésta es posterior.

A la demora en el cumplimiento del contrato en plazo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El contrato podrá prorrogarse cuando así esté previsto en el cuadro de características específicas de este pliego. La prórroga sólo podrá acordarse por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes. La intención del órgano de contratación de prorrogar el contrato será comunicada al contratista al menos con dos meses de antelación a la finalización





del plazo de duración del contrato. Si la duración del contrato fuere inferior a dos meses, no será necesario el preaviso al contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el contrato.

## **12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **12.1. Procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP.

La valoración y clasificación de las ofertas se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

### **12.2. Forma de presentación de las proposiciones por los interesados**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP **las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado** y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en el procedimiento de licitación, **deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica**, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad. El alta o actualización de datos en dicha plataforma resulta indispensable para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato, razón por la cual **el incumplimiento de esta obligación por los licitadores dará lugar a su exclusión del procedimiento de adjudicación, previo trámite de subsanación.**

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 159 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar y las proposiciones de los licitadores se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE** designado del modo siguiente:





## **SOBRE ÚNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

El sobre deberá estar firmado electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberá ir firmado por todos los componentes de la misma, a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" descrita en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma, se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

El contenido de este sobre estará constituido por:

1.- La oferta realizada por la empresa con arreglo a los criterios de adjudicación descritos en la cláusula 3 de este pliego. La oferta deberá cumplimentarse conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1** de este pliego e incluirá necesariamente la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos determinantes para contratar.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a esta declaración responsable, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC. Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP **las circunstancias contenidas en esta declaración relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, a requerimiento de la mesa de contratación o del órgano de asistencia, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias contenidas en esta declaración responsable, tal como dispone el artículo 159.4 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 150.2. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos jurídicos establecidos en dicho precepto.

2.- En el caso de que el licitador no estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, habrá de aportar el **ACUSE DE RECIBO de la solicitud de inscripción en dicho registro**, el cual habrá de ser de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y una **DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

3.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3 de la cláusula 9 de este pliego y con el fin de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, el licitador deberá cumplimentar el **ANEXO 2 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP, en dicho anexo el licitador designará a la persona/s física/s autorizada/s para recibir las notificaciones (no se requiere que tenga la condición de apoderado), indicando su nombre y apellidos, NIF y la dirección de correo electrónico en que efectuar el aviso de las notificaciones. **El incumplimiento de esta obligación por el licitador será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato, previo trámite de subsanación.**

### **12.3. Plazo de presentación de las proposiciones.**

El plazo de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.





El incumplimiento del plazo de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

#### **12.4. Efectos jurídicos de la presentación de proposiciones.**

De conformidad con el artículo 139 de la LCSP, las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Mediante la aceptación de estos pliegos el contratista expresa su sumisión a la legislación de contratos del sector público y al pliego de cláusulas administrativas generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Una vez presentada la proposición ésta no podrá ser retirada, salvo que la adjudicación del contrato no recayese en los plazos indicados en este pliego, en cuyo caso los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. Para que la retirada de la oferta sea eficaz y vinculante para la Administración será preciso que el licitador comunique expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.

#### **12.5. Mesa de contratación**

En el procedimiento de adjudicación de este contrato **no se constituirá mesa de contratación**, realizándose las funciones descritas en el apartado siguiente por la unidad administrativa dependiente del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones de tramitación de los expedientes de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP.

#### **12.6. Apertura, valoración y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.**

La custodia electrónica de las ofertas, así como la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, la información relativa a la celebración de las sesiones de apertura y valoración de ofertas será puesta a disposición de los interesados a través de dicha Plataforma. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 159.4, letra h), **no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.**

La apertura del sobre se realizará en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Aquellas ofertas que no se ajusten al modelo del Anexo 1 de este pliego, contradigan el pliego de prescripciones técnicas o no cumplan los requerimientos de este pliego, serán excluidas del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y artículo 84 del RGLCAP.

**Serán rechazadas** aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación exigida, que sean inferiores al canon mínimo indicado o superen los precios máximos fijados para los productos en el PPT, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición así como las que contengan omisiones, enmiendas, tachaduras o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez abiertas las ofertas se procederá a su valoración y a la determinación de la puntuación obtenida por las proposiciones con arreglo a los criterios de adjudicación, efectuándose la clasificación de las ofertas por orden decreciente y la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador cuya oferta sea la mejor clasificada, condicionada a la presentación en plazo de los documentos señalados en el 159.4 de la





LCSP, puesto en relación con el artículo 150.2, y en la cláusula 12.9 de este pliego. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente.

Del resultado de la calificación y valoración se generará un informe como actuación administrativa automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con sello electrónico, según lo establecido en el artículo 42.1, letra a), de la citada Ley, y que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **12.7. Oferta anormalmente baja del propuesto adjudicatario.**

Dadas las características de este contrato, que no conlleva gastos para la administración, no se considera posible la existencia de bajas desproporcionadas o anormales.

#### **12.8. Desempate de ofertas.**

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo el orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

#### **12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

1. Con el objeto de comprobar que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, se consultará en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, los datos relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar.

2. Los datos que no figuren inscritos en el Registro se tendrán que acreditar mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

#### **Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario**

##### **• Personas jurídicas:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

##### **• Personas naturales:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Así mismo, podrán identificarse electrónicamente en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la LPAC.

En todo caso, su identidad se entenderá acreditada cuando utilicen un sistema de firma (medios electrónicos de firma) de los previstos en el artículo 10 de la LPAC.

##### **• Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).





Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

- **Restantes empresarios extranjeros:**

Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

#### **Acreditación de la representación del empresario**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quién firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella (artículo 21 del RGLCAP). En general, quien actúe como representante del licitador deberá acreditar su condición de representante, tal como señala el artículo 5 de la LPAC.

#### **Acreditación de la habilitación empresarial o profesional del empresario**

Se presentará la documentación que acredite la **habilitación empresarial o profesional** descrita en la cláusula 2.2 de este pliego, exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En el caso de que los licitadores concurren como una Unión Temporal de Empresas, cada uno de sus miembros deberá acreditar íntegramente y por separado su habilitación profesional.

#### **Acreditación del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato**

Se presentará la documentación que acredite la disposición efectiva de los medios descritos en la cláusula 2.4 de este pliego.

La habilitación empresarial o profesional y la adscripción de medios a la ejecución del contrato tendrán el carácter de obligación contractual esencial y serán de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

#### **Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPAC, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultará a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los certificados a que se refieren los artículos 13, 14 y 16 del RGLCAP.

#### **Declaración responsable de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.**

El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 3**, de no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León, conforme lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

#### **Impuesto de Actividades Económicas**





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

En todo caso, las **personas físicas NO** tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

3) Declaración responsable – según **ANEXO 4** - de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

#### **Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC, el licitador habrá de asumir la responsabilidad de la veracidad de los documentos presentados. A tal efecto se cumplimentará el modelo de declaración del **ANEXO 5**.

3. El propuesto adjudicatario habrá de presentar, en el plazo de **7 días hábiles**, la documentación señalada en el apartado anterior que le sea requerida por el órgano de contratación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna en atención a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

**5. La presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario se realizará por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 de este pliego, utilizando la Plataforma Duero de Contratación Electrónica a través del Registro electrónico accesible en la siguiente dirección:**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario".

Los documentos que se presenten deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

#### **12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.**

1. Presentada en plazo la documentación descrita en la cláusula anterior se procederá a su calificación.

Si la documentación se presentara fuera del plazo concedido al efecto, el licitador mejor clasificado será excluido del procedimiento de adjudicación.





2. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, se requerirá la subsanación de los mismos, concediendo al propuesto adjudicatario un plazo de **tres días naturales** para que corrija o subsane los mismos. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a dos días.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador mejor clasificado será excluido del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos casos, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas, tal como señala el artículo 150.2 de la LCSP

#### **12.11. Retirada indebida de la oferta.**

1. Se considerará que un licitador ha retirado indebidamente su oferta cuando dicha retirada se efectuó contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas 12.4 y 12.12 de este pliego. Si en la conducta del licitador incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

2. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el propuesto adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el trámite de presentación de documentación señalado en la cláusula 12.9 de este pliego, dentro del plazo indicado, se considerará que ha retirado indebidamente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas.

En este caso, los efectos jurídicos derivados de la retirada indebida de la oferta serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP:

1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al licitador incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación. Este importe se hará efectivo exigiendo el pago en período voluntario y, en defecto de éste, mediante el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de las tasas y otros derechos no tributarios, en cuyo artículo 3.5 se dispone que el cobro de las tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios no ingresados en período voluntario se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2) Si en la conducta del licitador incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

#### **12.12. Adjudicación del contrato.**

Acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a tres días hábiles.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por el órgano de asistencia y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.





El plazo máximo para dictar la adjudicación será de tres (3) meses (artículo 158.2 de la LCSP), a contar desde la apertura de las proposiciones. No obstante, si el precio fuese el único criterio de adjudicación del contrato, el plazo para dictar la adjudicación será de 15 días (artículo 158.1 de la LCSP).

Si la adjudicación no recayese en los plazos indicados en el párrafo anterior, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. La retirada de la oferta sólo será eficaz y vinculante para la Administración si el licitador comunica expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.

### **12.13. Formalización del contrato.**

#### **12.13.1. Régimen general.**

La formalización del contrato se efectuará mediante la **firma de aceptación por el adjudicatario** de la resolución de adjudicación.

El adjudicatario del contrato queda obligado a la formalización del contrato en la forma prevista en el párrafo anterior. A tal fin, la aceptación habrá de ser enviada por el adjudicatario al órgano de contratación a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica. El envío de la aceptación se realizará utilizando esta plataforma a través del Registro electrónico accesible en la siguiente dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Aceptación de la Resolución de Adjudicación".

La formalización del contrato, mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación, constituye un requisito indispensable para el comienzo de la ejecución del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

#### **12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.**

1. Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

Formalización en escritura pública de la constitución de una **unión temporal de empresarios**. Cuando la adjudicación se haya efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, el adjudicatario deberá aportar la escritura pública de formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario.

La acreditación de este requisito legal se hará presentando directamente ante lo servicios dependientes del órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de constitución.

2. El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de diez hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente. En caso de tramitación urgente del expediente, el plazo se reducirá a cinco días hábiles.

#### **12.13.3. Plazo de formalización y presentación electrónica del documento de aceptación.**

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula anterior, se procederá a la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación. El envío de la aceptación habrá de realizarse dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a ocho días hábiles.

#### **12.13.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.**





Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del contrato. El órgano de contratación dictará una resolución declarando el desistimiento, acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato siguiendo el orden de clasificación de las ofertas y requiriendo al siguiente licitador mejor clasificado la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar. Esta resolución se notificará al adjudicatario desistido y al resto de los licitadores.

Los efectos jurídicos derivados de la no formalización del contrato serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP:

1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al adjudicatario incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación. El pago se hará en período voluntario y, en defecto de éste, mediante el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de las tasas y otros derechos no tributarios, en cuyo artículo 3.5 se dispone que el cobro de las tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios no ingresados en período voluntario se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2) Si el incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato es por una causa imputable al adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13.1. Régimen general.**

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a cumplir la proposición que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. En el caso de que en el presente contrato se hubiese establecido un régimen específico de penalidades por el incumplimiento de algún aspecto relativo a la oferta realizada por el contratista, antes de proceder a la resolución del contrato por la comisión de alguno de esos incumplimientos se aplicará el régimen de penalidades previsto, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el incumplimiento sea de tal gravedad que aconseje la resolución inmediata del contrato.

Cuando así venga establecido en el cuadro de características del presente pliego, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo.

El adjudicatario **se obliga a aportar cuantos medios personales y materiales resulten necesarios** en cada momento para el correcto cumplimiento del contrato. La observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tienen las condiciones especiales de ejecución del contrato.

**Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará acta de inventario** de equipos, instalaciones, mobiliarios y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionamiento, prestando el adjudicatario su conformidad, si así lo estimara. De no encontrarse conforme, se recogerá en el acta, quedando la Administración obligada a poner las instalaciones y demás equipo que se pone a disposición del adjudicatario en estado operativo.

De igual manera, **en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta**, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición. Caso contrario, la Administración, transcurridos quince días desde





la resolución o conclusión del contrato, procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo al contratista o a la garantía definitiva depositada, de existir ésta.

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para la correcta ejecución del servicio contratado; dicho personal dependerá exclusivamente del empresario; éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono. El personal que por el contratista fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es el contratista el que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de los trabajadores a su servicio.

En relación con el personal que está puesto a disposición de la ejecución del contrato, el contratista **presentará a lo largo del primer mes de ejecución del contrato** al órgano de contratación, una **declaración responsable** indicando que ha solicitado y recibido de cada trabajador que tenga contacto habitual con los alumnos, certificado del Registro de delincuentes sexuales con indicación de si la misma es positiva o negativa. Dicha declaración se cumplimentará conforme al modelo que figura en el **ANEXO 6**. El órgano de contratación tendrá la facultad de exigir la inmediata sustitución del empleado que presente certificado positivo por el incumplimiento que ello supondría de la obligación recogida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio que dispone que *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*.

El adjudicatario se obliga a remitir al órgano de contratación, o a los órganos de gestión que éste determine, la información operativa sobre el servicio que se le requiera. El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con el adjudicatario, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

El contratista queda obligado a cumplir las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional, las disposiciones vigentes en materia laboral y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las disposiciones vigentes de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y de subcontratación y cualesquiera otra norma jurídica que resulte de aplicación.

Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020), el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, y a justificar que está al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de las prórrogas si el órgano de contratación optase por las mismas. Si el contrato contemplase plazos parciales de ejecución, igualmente estos deberán ser observados por el contratista. Si aconteciese alguna causa que origine un retraso en el cumplimiento del contrato, el contratista y el órgano de





contratación procederán conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 193 de la LCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el incumplimiento consistiera en una contravención de las obligaciones del contrato, ocasionando el contratista con su incumplimiento una ejecución defectuosa de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario de este contrato quedará obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con el mismo.

#### **Otras obligaciones:**

- 1) Instalaciones, mobiliario y material de la cafetería.- La Administración pone a disposición del adjudicatario los locales, instalaciones, mobiliario y aparatos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria responderá de los daños que puedan producirse en el mobiliario, equipo, instalaciones, edificio, etc., en la ejecución del servicio contratado, reparándolo a su costa o mediante la indemnización procedente.

El adjudicatario, por su parte, antes del inicio de la ejecución del contrato deberá obtener las autorizaciones sanitarias y administrativas que sean necesarias y aportar los medios que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas así como el resto de las instalaciones, mobiliario, aparatos y aquel otro material, como vajillas, cristalería, lencería o cubiertos, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, corriendo de su cuenta la instalación, mantenimiento y reposición.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

- 2) Conservación.- Serán por cuenta de la administración educativa las obras necesarias para la conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, mostradores, papeles pintados, puertas, conducciones de agua y electricidad, siempre que no se demuestre que las averías son consecuencia de culpa o negligencia del adjudicatario, del personal de él dependiente o suministradores por aquél contratados, en cuyo caso estará obligado el adjudicatario a la reparación urgente de la avería producida, y si éste no la realizara en el plazo fijado por la Administración ésta podrá ejercer las acciones correspondientes.

También el adjudicatario responderá de los daños que puedan producirse en el mobiliario, equipo, instalaciones, edificio, etc. en la ejecución del servicio contratado, reparándolo a su costa o mediante la indemnización procedente

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de reforma, ni transformar la situación de las máquinas, mostradores, etc. sin el previo consentimiento de la Dirección del Centro.

Queda prohibida expresamente la instalación de cualquier tipo de máquinas recreativas y de azar.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en este punto 2 dará lugar a la resolución del contrato.

- 3) Usuarios.- Según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

En ningún momento podrá utilizarse el local destinado a cafetería para juego de cartas o cualquier otro que sirva de distracción a los usuarios del servicio. Será de cuenta del adjudicatario el hacer cumplir esta norma, debiendo comunicar a la dirección del centro aquellos usuarios que, a pesar de las advertencias, incumplan dicha norma

- 4) Horario.- Los días y horas en que deberá prestarse el servicio de cafetería son los que se indican en el pliego de prescripciones técnicas. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.





- 5) Calidad del servicio. - El servicio que se preste deberá ser de 1ª categoría. Las calidades en las materias y productos ofertados por el adjudicatario en la memoria presentadas en la licitación son de obligado cumplimiento en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a tener a disposición de la clientela un libro de reclamaciones, en que puedan dejar constancia de aquello que se considere oportuno.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

- 6) Productos y precios. - Los productos que se expidan y su precio de venta serán aquéllos que figuren en la oferta presentada por el adjudicatario en la fase de licitación. La lista de productos y precios, en la que constará el conforme del consejo escolar del centro, será expuesta al público por la dirección del centro en lugar visible del local destinado a cafetería.

Cualquier modificación en la relación de productos deberá ser aprobada previamente por el Consejo Escolar del Centro. Si tal modificación originara un incremento del consumo de electricidad, agua, etc, conllevaría un incremento en el importe del canon a satisfacer.

Queda prohibida, en todo caso, la venta de tabaco y bebidas alcohólicas en el local destinado a cafetería.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este punto 6 será causa de resolución del contrato

- 7) Revisión de precios. - El adjudicatario podrá solicitar la revisión del precio de venta de los productos una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato o, en su caso, última revisión habida.

El porcentaje de incremento será el solicitado por el adjudicatario, sin que pueda ser superior al calculado conforme al índice interanual nacional de precios al consumo de la SUBCLASE 11111: RESTAURANTES, CAFÉS Y SALAS DE BAILE, referido al mes en que finaliza el primer año de ejecución del contrato o el de la última revisión, acompañando a tal efecto la oportuna certificación del órgano administrativo competente.

- 8) Gastos de agua, electricidad, gas, teléfono, limpieza y primer establecimiento. - Serán de cuenta del Centro docente (si así figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas) los gastos ocasionados por consumos de electricidad, calefacción y agua en los locales destinados a cafetería y cocina; en el caso de que alguno de los aparatos existentes funcione a gas, el suministro y consumo del mismo serán de cuenta del adjudicatario.

El teléfono será de cuenta del adjudicatario, incluso su instalación y utilización de la línea, dispuesta al efecto.

La **limpieza** de los locales de la cafetería será de cuenta del adjudicatario debiendo realizarse ésta en horas en las que no cause molestias a los usuarios, presentando en todo momento un aspecto decoroso, tanto el local dedicado a cafetería como la cocina y entradas de acceso a estos locales, además de puertas y paredes de dichos locales. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la desinsectación y desratización de los locales utilizados para el servicio de cafetería.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de primer establecimiento necesarios para la ejecución del contrato.

- 9) Impuestos, tasas y seguros. - Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio a que dé lugar la explotación del citado servicio.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de seguridad social, seguro de accidentes y demás necesarios para el ejercicio de la actividad, tanto del personal a su cargo como de los suyos propios y declinándose por parte de la Administración cualquier responsabilidad a este respecto.

El adjudicatario justificará trimestralmente al órgano de contratación el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.





Al inicio de cada período de prórroga el adjudicatario deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este punto será causa de resolución del contrato.

- 10) Personal.- Serán de cargo del adjudicatario, del cual dependerá única y exclusivamente, el personal que utilice en la ejecución del contrato. El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulten responsable la Administración de las obligaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, modificación, interpretación, extinción o resolución del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa y la Administración.

Será obligación del adjudicatario el proveer a su personal del uniforme correspondiente, así como de una placa de identificación que llevará colocada de forma permanente en lugar visible.

**El personal que preste el servicio de cafetería estará en posesión del carné de manipulador de alimentos**, justificando el adjudicatario tal circunstancia ante el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la actividad del trabajador. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato si se careciese del citado carné.

En caso de accidentes o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión de la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Administración.

- 11) Artículos de consumo.- La adquisición de los artículos de consumo que se expendan en la cafetería, será de cuenta del adjudicatario. Para la adquisición de tales artículos se prohíbe que en las notas de entrega, albaranes, facturas y cualquier otro documento que ampare el suministro de los mismos, figure cualquier denominación que haga referencia al Centro. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

### **13.2. Prestaciones directas a favor de la ciudadanía**

Si el destinatario de las prestaciones objeto de este contrato fuese la ciudadanía, el contratista habrá de observar en la ejecución del contrato el régimen jurídico regulador del servicio establecido en la cláusula 4.1 de este pliego.

En este caso, al presente contrato le resultarán de aplicación las especiales prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **13.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

Tipo de condición.- Medioambiental

Descripción.- No se utilizarán en ningún caso platos, vasos, copas o cubiertos de un solo uso, debiendo también reducirse al máximo posible la dispensación de productos envasados individualmente.

Justificación.- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Contenido y cumplimiento.- No se utilizarán en ningún caso platos, vasos, copas o cubiertos de un solo uso, debiendo también reducirse al máximo posible la dispensación de productos envasados individualmente. Esta condición de ejecución del contrato se tendrá que acreditar, a petición del responsable del contrato.

25





**Tipo de condición.- Social**

**Descripción.-** En el caso de que para la ejecución de la prestación objeto del contrato sea necesario contratar personal, distinto del personal subrogable, aquella contratación se realizará con personas que, contando con la cualificación profesional suficiente, se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, desempleadas, con dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, o incluidas en una unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros sea receptor de aquélla.
- c) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- d) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Mujeres víctimas de violencia de género.

**Justificación.-** Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

**Contenido y cumplimiento.-** A estos efectos el adjudicatario deberá presentar al Servicio Gestor, al inicio de la prestación, una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio.

Para el seguimiento y comprobación del cumplimiento de esta condición de ejecución, el adjudicatario enviará, a la finalización del contrato, un informe de ejecución que adjunte una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio, junto con una copia de los contratos de trabajo de las personas que no figuren en la relación inicialmente aportada.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen a continuación:

Se impondrá una penalidad 2% del valor estimado del contrato, IVA excluido, para cada tipo de condición

En el supuesto de que el presente pliego no hubiera previsto un régimen de penalidades para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, éstas tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

#### **13.4. Protección de datos de carácter personal.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, si el contrato implicase el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Dirección Provincial de Educación, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

*Este contrato no implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección Provincial de Educación, por lo que aquel no tendrá la consideración de encargado del tratamiento.*

2. El contratista encargado del tratamiento de datos se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.





En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD.

### **13.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Obligaciones del contratista en relación con los trabajadores afectados por subrogación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, si las prestaciones objeto del presente contrato estuviesen comprendidas dentro del ámbito de aplicación de una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al empresario empleador la obligación de subrogación de trabajadores, el contratista estará obligado a proporcionar al órgano de contratación la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados por la subrogación:

- a) Listado del personal objeto de subrogación.
- b) En relación con ese listado se indicará el convenio colectivo de aplicación y los detalles de la categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación.

Dicha información será suministrada por el contratista a requerimiento del órgano de contratación con el objeto de que en la nueva licitación del contrato los licitadores puedan efectuar una exacta valoración de los costes laborales. El incumplimiento por el contratista de esta obligación llevará aparejada la imposición de las **penalidades** que se indican a continuación:

10 % del valor estimado del contrato

El órgano de contratación no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente al contratista en el caso de que los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista, sin perjuicio de que el contratista pueda ejercitar la acción directa contra el antiguo contratista que le reconoce el artículo 130.5 de la LCSP.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista.

### **13.6. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

El contratista estará obligado a relacionarse con el órgano de contratación por medio del Registro electrónico, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC, con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».





En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

#### **14. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.**

En la realización del servicio por el contratista el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del contrato. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

#### **15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

##### **15.1. Examen y recepción o recusación de la prestación.**

El cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

En el caso de que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato hubiesen incorporado consideraciones sociales de obligado cumplimiento para el contratista, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 238, de 16 de noviembre de 2020). Según lo establecido en el punto 3 del apartado decimotercero de dicho acuerdo, el responsable del contrato emitirá un informe sobre el cumplimiento de las consideraciones sociales al finalizar la prestación, y en el caso de que se acredite un incumplimiento culpable del contratista, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato.

##### **15.2. Plazo de garantía.**

Dadas las características de las prestaciones objeto del contrato no se establece plazo de garantía.

#### **16. INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Con carácter general serán de cuenta del contratista los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.





3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. Si en el presente pliego se hubiese exigido la existencia de un seguro de responsabilidad profesional, el contratista estará obligado a mantenerlo en vigor durante todo el período de ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter anual, declaración responsable de que el seguro continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el servicio contratado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

## **17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa de la Administración contratante, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados por la Administración contratante en la ejecución del presente contrato.

## **18. PAGO DEL CONTRATO**

### **18.1. Canon**

El pago del canon por el adjudicatario se efectuará **semestralmente**, sin necesidad de requerimiento al adjudicatario, íntegramente en dinero, en **cuotas del 50% del canon ofertado cada una** (o proporcional al tiempo transcurrido desde la formalización del contrato o desde el último pago), antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año, en la Secretaría del centro o mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del centro docente. El incumplimiento del pago será causa de resolución del contrato.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **19.1. Régimen general.**

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán incluir o llevar a efecto modificaciones en el contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando así se haya previsto en el presente pliego o cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.





### **19.2. Modificaciones previstas en el contrato.**

El contrato se podrá modificar cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el cuadro de características específicas de este pliego, en los supuestos descritos y hasta el porcentaje del precio de adjudicación indicado, que no podrá ser superior al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

En estos casos la modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en el que será necesaria la audiencia del contratista, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención y, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

### **19.3. Modificaciones no previstas en el contrato.**

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

## **20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **20.1. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la ejecución de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia de mercado.

La cesión de los derechos y obligaciones del contratista deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo presentarse ante el órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de cesión de contrato.

### **20.2. Subcontratación.**

1. En el presente contrato procederá la subcontratación cuando así venga previsto en el cuadro de características específicas de este pliego.

2. La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- b. El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- c. Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.





3. El contratista habrá de cumplir igualmente las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 2 facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, letra f), párrafo segundo, de la LCSP.

5. Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

6. Si el valor estimado del contrato fuese superior a los 5 millones de euros, la Administración Pública comprobará los pagos realizados por el contratista a los subcontratistas, siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato. La comprobación se efectuará en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

## **21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- 2) Las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP.
- 3) La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- 4) La desaparición del objeto del contrato.
- 5) La alteración de los precios ofertados por el adjudicatario sin la previa autorización del órgano de contratación
- 6) Carencia reiterada de uno o más productos de los ofertados por el adjudicatario.
- 7) Incumplimiento de la obligación de limpieza.
- 8) El comportamiento indecoroso y/o el lenguaje soez del adjudicatario y personal de él dependiente.
- 9) La falta de prestación del servicio contratado durante dos días lectivos consecutivos o tres días lectivos alternos. Dos días lectivos se considerarán que son consecutivos, aunque entre ellos se intercalen uno o más días no lectivos.
- 10) Haber sido apercibido en más de tres ocasiones por el incumplimiento de cualquier otra obligación que no fuera por sí misma causa de resolución del contrato.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva (de existir ésta) y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Hasta tanto se resuelva el contrato o, en su caso, se formalice el nuevo, el contratista vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias que determine el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP.





Resuelto el contrato o finalizado el plazo contractual, la Administración optará entre adquirir, previa valoración acordada por las partes del contrato, el material aportado por el adjudicatario, o devolver el mismo al adjudicatario, siendo por cuenta de éste los gastos originados por la retirada de aquél y reparación de los desperfectos originados por tal causa.

## 22. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la convocatoria del presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web [IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](http://IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (hacienda.gob.es))

## 23. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se facilita la siguiente información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

Epígrafe	Información básica	Información adicional
"Responsable" (del tratamiento)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN VALLADOLID	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID
		Teléfono: 983411500 Correo electrónico: <a href="mailto:protecciondatos.sg.educacion@jcy.es">protecciondatos.sg.educacion@jcy.es</a> <b>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.</b> Calle: Avenida del Real Valladolid, s/n Teléfono: 983415000 Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacion@jcy.es">dpd.educacion@jcy.es</a>
"Finalidad" (del tratamiento)	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	La tramitación de la contratación pública en materias propias de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero
"Legitimación" (del tratamiento)	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	Artículo 6.1.e) del RGPD Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal. <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</li> <li>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento</li> </ul>





		Administrativo Común de las Administraciones Públicas
		La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	No están previstas cesiones, salvo obligación legal.	Diarios oficiales. Plataforma de Contratación del Sector Público. Plataforma Duero de Contratación Electrónica. Portal de transparencia
	No están previstas cesiones o transferencias a terceros países.	
“Derechos” (de las personas interesadas)	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en : <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>
“Procedencia” (de los datos)	Interesado	Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas
		Nombre y apellidos DNI/NIF Domicilio Correo electrónico Firma electrónica Teléfono





## II. ANEXOS

### Anexo 1 MODELO DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

**Expediente:** A2024/015644

**Objeto:** Contrato de CAFETERÍA en la ESCUELA OFICIAL DE IDOMAS DE VALLADOLID

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. \_\_\_\_\_, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la misma.

#### **DECLARO:**

**Primero.-** Que en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del contrato, la sociedad, cuya representación ostento, cumple las condiciones establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para celebrar el referido contrato.

**Segundo.-** Que la sociedad a la que represento tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida en la cláusula 2.2 del presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúne los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios y desarrolla una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tiene una directa relación con el objeto del contrato, y que, así mismo, no está incurso en una prohibición para contratar, ni en una causa de incompatibilidad (conforme al artículo 71.1 g) de la LCSP) y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Tercero.-** Que en la elaboración de la oferta he tenido en cuenta el cumplimiento de las obligaciones sociales derivadas de las disposiciones vigentes que son aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Cuarto.-** Que, de acuerdo con las características de la sociedad a la que represento, cumplo con las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**Quinto.-** *(Marcar con una X donde proceda)*

Que la sociedad a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con nº de inscripción .....

Que la sociedad a la que represento ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, que dicha solicitud se ha efectuado antes de la fecha final de presentación de las ofertas de este contrato sin haber recibido requerimiento de subsanación, y que en prueba de todo ello se aporta el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.





**Sexto.-** Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, me comprometo a presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar la disposición efectiva de los medios descritos en la cláusula 2.4 del PCAP.

**Séptimo.-** Que autorizo expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

**Octavo.-** (Marcar con una "X" sólo si el licitador fuese una empresa extranjera):

<input type="checkbox"/>	Que la sociedad, cuya representación ostento, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional correspondiente a su nacionalidad
--------------------------	--

**Noveno.-** (Marcar con "x" en la casilla a) o b) según proceda):

<input type="checkbox"/>	a) Que la empresa a la que represento <b>no pertenece</b> a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP
<input type="checkbox"/>	b) Que la empresa a la que represento <b>pertenece</b> al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

**Décimo.-** Que la sociedad a la que represento dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de dichas condiciones y que me comprometo a aportarla a requerimiento de la mesa de contratación o del órgano de asistencia y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.

**Decimoprimer.-** Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **OFERTA**:

1) CANON:

Base imponible:

I.V.A. repercutido:

Total: (cifra y letra):

Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

(Continúa en la siguiente página)





2) **PRECIO DE LOS PRODUCTOS:**

Oferta de precios de los productos respecto de sus precios máximos					
Artículo	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTA	Artículo	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTA
<b>1.- Cafés y varios</b>			<b>4.- Tapas y raciones</b>		
Café sólo	1,10 €		Ensaladilla rusa, ración	2,20 €	
Café cortado	1,10 €		Empanada (porción)	1,50 €	
Café con leche	1,10 €		Pincho de tortilla de patata	1,30 €	
Café con leche doble	1,40 €		Pincho de tortilla variada	1,50 €	
Café bombón	1,50 €		Pizza (porción)	1,70 €	
Descafeinado	1,10 €		Pulguitas+ (embutido/ atún/ queso)	1,40 €	
Chocolate	1,30 €		Pulguita+ (jamón)	1,50 €	
Vaso de leche	1,10 €		Ración de patatas fritas	1,60 €	
Infusiones	1,10 €		<b>5.- Bocadillos y sandwich</b>		
Infusiones naturales	1,40 €		Bocadillo de embutido o queso	2,10 €	
Café o infusión con mini-pulguita	1,60 €		Bocadillo de tortilla de patata	2,50 €	
Batidos	1,50 €		Bocadillo de tortillas variadas	2,50 €	
Desayuno con croissant o tostada, mantequilla y mermelada	1,90 €		Bocadillo de bacon/jamón cocido y queso	2,80 €	
Desayuno con pieza de bollería o bizcocho	1,90 €		Bocadillo de lomo con pimientos	2,80 €	
Desayuno con tostada, aceite y tomate	2,30 €		Bocadillo de pechuga de pollo	2,80 €	
Desayuno con tortilla	2,30 €		Sandwich mixto de jamón y queso	2,20 €	
Los anteriores más zumo	+0,50 €		Sandwich vegetal	2,20 €	
<b>2.- Refrescos, zumo y aguas minerales</b>			Sandwich especial mixto + vegetal o huevo	2,60 €	
Refrescos (coca-cola, fanta, y otros)	1,60 €		<b>6. Hamburguesas</b>		
Tónica	1,60 €		Hamburguesa clásica con queso	2,60 €	
Zumo de naranja o limón natural	1,80 €		Hamburguesa especial con queso, bacon +vegetal	2,90 €	
Zumos de frutas	1,40 €		<b>7.- Otros</b>		
Agua mineral 1/2 litro	1,00 €		Bollo suizo y similares	1,30 €	
Bios	1,60 €		Croissant y similares	1,30 €	
<b>3. Cervezas y otros</b>			Bizcocho	1,30 €	
Cerveza 1/5 (sin alcohol)	1,40 €		<b>8.- Comidas</b>		
Cerveza de bote (sin alcohol)	1,40 €		Menú del día con agua, pan y postre	8,90 €	
Mosto pequeño	1,00 €		Platos combinados o medio menú	6,50 €	
Mosto grande	1,20 €				





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Dirección Provincial de Educación

**ADVERTENCIA: En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.**





**Anexo 2 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**

**Expediente:** A2024/015644

**Objeto:** Contrato de CAFETERÍA en la ESCUELA OFICIAL DE IDOMAS DE VALLADOLID

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP y el apartado 2.3 de la cláusula 9 de este pliego, y con el fin de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, la/s persona/s física/s autorizada/s para recibir notificaciones electrónicas practicadas por medio de la Plataforma Duero de Contratación electrónica, en nombre del licitador son:

NIF	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	EMAIL

**ADVERTENCIA:**

*Podrá identificar hasta un máximo de diez personas físicas. No se requiere que tenga la condición de apoderado.*

*En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmado por todos los miembros que la compongan.*

*Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de esta obligación de designación por el licitador será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.*





**Anexo 3 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ADVERTENCIA:** *En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.*





**Anexo 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

**ADVERTENCIA:** *En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.*





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Dirección Provincial de Educación

**Anexo 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

**Expediente:** A2024/015644

**Objeto:** Contrato de CAFETERÍA en la ESCUELA OFICIAL DE IDOMAS DE VALLADOLID

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en el caso de actuar en representación: como  
apoderado de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya  
núm. \_\_\_\_\_, enterado del anuncio inserto en el perfil de contratante y de las condiciones y  
requisitos para concurrir al contrato

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que todos los documentos presentados en el procedimiento de adjudicación del contrato son ciertos  
y su contenido coincide plenamente con los originales de los que son copia fiel, responsabilizándome de la  
veracidad de los mismos.

**ADVERTENCIA:** *En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por  
todos los miembros que la compongan.*





**Anexo 6 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO EN LA QUE MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CONTRATO HAN OBTENIDO LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES**

**Expediente:** A2024/015644

**Objeto:** Contrato de CAFETERÍA en la ESCUELA OFICIAL DE IDOMAS DE VALLADOLID

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en el caso de actuar en representación: como apoderado de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, C.I.F. o D.N.I. o documento que lo sustituya núm. \_\_\_\_\_, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en la fecha de finalización del plazo del primer mes de ejecución del contrato cumplo con la obligación establecida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de haber obtenido certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente contrato.

Que, así mismo, dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichas condiciones y que me comprometo a aportarla a requerimiento del órgano de contratación y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.

